

Basilio Saenz Perez, ha consultado el Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de enfermos pobres, y en su virtud opina que puede sacarse a concurso por término de quince días, annunciándose por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos, como también en el Boletín oficial y periódicos locales, en cuyos edictos habrá de indicarse la dotación de dicha plaza y la necesidad que los aspirantes tienen de acomodarán á sus solicitudes, documentos bastante á justificar que son Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó que están habilitados para el ejercicio de estas profesiones, con arreglo a la legislación antigua = El plazo de admisión de solicitudes empezará á contarse desde el dia en que aparecerá inserto el anuncio del concurso en el Boletín oficial = La residencia del facultativo en quien recaiga el nombramiento quisiere serlo en la Playa ó Vondernas, que son los puntos más céntricos de la agrupación de partidos que forman el distrito y no en las Eras Alta, como ha sucedido hasta aquí; pero teniendo en cuenta lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento en el acuerdo que motiva este informe, se ha de fijar en el 2º de aquellos, ó sea en Vondernas, por la circunstancia atendible, no solo de ser céntrico, sino de estar á uno y otro lado de la carretera general = También debe hacer presente al Excmo. Ayuntamiento, que estando hoy asignado al distrito que nos ocupa, el partido del Palmeral, y al 8º el del Javalí nuevo, debe este agregarse al 5º, y aquél al 8º, evitando así la anomalía que resulta de que el pueblo

